

ORDENANZA N°: 6071/20.-

Ramallo, 21 de mayo de 2020

VISTO:

El Decreto 315/2020 – Asignación al Estímulo a la Efectiva Prestación de Servicios, dictado por el Sr. Presidente, Dr.: Alberto Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que el país y el mundo están atravesando una difícil situación sanitaria ante la pandemia del COVID-19;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 260/20 se establece que todos los efectores de salud públicos o privados deberán adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia;

Que los trabajadores y las trabajadoras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial por el Decreto N° 297/20 y normas complementarias; y por lo tanto no pueden acogerse a la suspensión del deber de asistencia que establecen tales normas, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población;

Que los trabajadores del Hospital “José María Gomendio”, Profesionales, Técnicos y Técnicas, Auxiliares y Ayudantes, Administrativos, son fundamentales ante la pandemia por CORONAVIRUS;

Que el decreto 315/2020 otorga a los trabajadores y las trabajadoras Profesionales, Técnicos y Técnicas, Auxiliares y Ayudantes, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo;

Que la asignación consistirá en el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio y estará a cargo del Estado Nacional, cumpliendo con el Artículo 2° y 3° del Decreto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Adhiérase desde la Municipalidad de Ramallo y su Ente Descentralizado ----- Hospital “José María Gomendio” al Decreto 315/2020.-----

ARTÍCULO 2°) Solicítese al Administrador y los Directores del Hospital “José María Gomendio”, junto al representante legal del mismo, confeccionar el listado de los trabajadores y las trabajadoras que cumplan con las condiciones para poder percibir el beneficio.-----

ARTÍCULO 3°) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que analice la posibilidad ----- de hacer extensivo el beneficio de un bono estímulo por igual monto, **CINCO MIL (\$ 5.000.-)**, a nivel local para los sectores de trabajo que hoy continúan brindando servicio diariamente, considerados esenciales e indispensables.-----

ARTÍCULO 4°) Invítase a los Secretarios Gremiales representantes de los trabajadores ----- Municipal a colaborar en la confección de los listados.-----

ARTÍCULO 5°) Infórmese a los Gremios representantes de los trabajadores Municipal y a ----- los medios de comunicación.-----

ARTÍCULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2020.-----